Liga Santandereana de Futbol de Salón
Personería Jurídica No 495 de junio17 de 1981
NIT 890208273-8
lisafutsal@hotmail.com

FCFS

Bucaramanga 25 de septiembre de 2026

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Doctora
SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ
Directora INDERBU
Ciudad

INDER Santander

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente me permito solicitar apoyo económico para realización del evento torneo homenaje a GIOVANNY HERNANDEZ GALVAN, que se desarrollara los días 10,11 y 12 de octubre en la categoría MASTER y 16, 17 y 18 de octubre en la categoría LIBRE. Todo se desarrollara en el COLISEO GIOVANNY HERNANDEZ.

El evento tiene un costo total de $12.540.000; por lo que requerimos el apoyo del inderbu con $6.820.000l os cuales serán destinados para la compra de 124 uniformes.

INDERBU

El aporte de la liga será el juzgamiento de los 44 partidos de las dos categorías MASTER Y LIBRE, que tiene un costo $5.720.000.

Agradecemos su colaboración me suscribo;

UTS

CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA
Presidente Liga.

COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE ASCENSO LISANFUTSAL

Liga Santandereana de Futbol de Salón
Personería Jurídica No 495 de junio17 de 1981
NIT 890208273-8
lisafutsal@hotmail.com

FCFS

APORTES

CONVENIO DE ASOCIACION
ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL INDERBU Y LA LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON, PARA APOYAR LAS CATEGORIAS MASTER Y LIBRE DEN EL MARCO DEL TORNEO HOMENAJE GIOVANNY HERNANDEZ GALVAN 2026.

APORTE INDERBU

COMPONENTE O ACTIVIDAD	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIFORME DEPORTIVO FULL TRANFER, CAMISA, PANTALONETA Y MEDIAS. INCLUYE LOGOS INSTITUCIONALES DE INDERBU, ALCALDIA DE BUCARAMANGA Y LIGA	UNIDAD	124	$55.000	$6.820.000
TOTAL APORTE INDERBU				$6.820.000

APORTE LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON

COMPONENTE O ACTIVIDAD	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERNA ARBITRAL DE FUTBOL DE SALON: COMPUESTA POR DOS ARBITROS Y UN CRONOMETRADOR PARA EL JUZGAMIENTO DE LOS PARTIDOS DEL TORNEO EN LAS CATEGORIAS MASTER Y LIBRE	UNIDAD	44	$130.000	$5.720.000
TOTAL APORTE LIGA				$5.720.000

VALOR TOTAL DEL CONVENIO $12.540.000

CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA
Presidente Liga

FCFS
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN

Association Mondiale de Futsal AMF

LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON

FECOLFUTSAL

CERTIFICA:

Que LA LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON, se encuentra afiliada desde año 1981 y ha sido autorizada para otorgar AVAL a los torneos municipales de futbol de salón en el departamento de SANTANDER. Este aval que la liga confiere a los organizadores de los torneos, les permite operar bajo la supervisión y las directrices de la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON. Para obtener dicho Aval, los equipos participantes deberán estar debidamente registrados en la liga santandereana de futbol de salón y cumplir con los requisitos y normativas establecidas por la misma y pos la federación.

Se expide a solicitud del interesado los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026

Son otro particular;

CRISTOBAL ESTUPIÑAN GARCIA
Presidente.

HEBERT DAZA SANTANA
Secretario.

Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogotá D.C.

(+57) 322 288 1162

www.fedefutsal.com

fecolfutsal@gmail.com

Triangulo Deportivo

NIT. 91283733-5

Calle 30 con 2da. Esquina
Tel. 6580231 Barrio La Cumbre
Floridablanca
Celular: 316 7553556
triangulodeportivo_02@hotmail.com

COTIZACIÓN Nº 0008

DIA	MES	AÑO
23	09	2026

Señores: INSTITUTO DEPORTE Y RECREACIÓN DE BUCARAMANGA

FORMA DE PAGO: contado

FECHA DE ENTREGA: acordado

	ARTICULO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
124	UNIFORME DEPORTIVO FULL TRANSFER CAMISA PANTLONETA Y MEDIAS	55.000	6.820.000

TALLA											
CANTIDAD											

SON:	TOTAL $	5.731.092
	IVA $	1.088.908
OBSERVACIONES:	GRAN TOTAL	6.820.000

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141154357669

(415)7707212489984(8020) 000014115435766 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 2 8 3 7 3 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 8 3 7 3 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GOMEZ	GOMEZ	JOAQUIN	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
CONFECCIONES TRIANGULO DEPORTIVO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal
CR 3 E 29 A 31 BRR LA CUMBRE

42. Correo electrónico triangulodeportivo.contable@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 5 8 0 2 3 1	3 0 0 3 6 3 5 1 2 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 7 1	2 0 0 2 1 2 1 9	5 8 1 9	2 0 1 4 0 4 0 1	4 7 6 2	9 3 1 9	1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	2	4	8	5	2																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ GOMEZ JOAQUIN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141154357669

(415)7707212489984(8020) 000014115435766 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 2 8 3 7 3 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 2 0 3 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 9 3 7 2 5	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 1 2 3 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141154357669

(415)7707212489984(8020) 000014115435766 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 2 8 3 7 3 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artícu 4 7 7 1

162. Nombre del establecimiento: TRIANGULO DEPORTIVO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

165. Dirección: CR 3 E 29 A 31 BRR LA CUMBRE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 2 5 6 5	2 0 0 2 0 3 1 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 5 8 0 2 3 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 17/09/2026 - 14:31:35
Recibo No. 12830711, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PUF3334A4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM. PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	GOMEZ GOMEZ JOAQUIN
Identificación:	91283733
Nit:	91283733-5
Domicilio principal:	Floridablanca

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-093725-01
Fecha de matrícula:	14 de Marzo de 2002
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CR. 3E NO. 29A-31 B. LA CUMBRE
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico:	triangulodeportivo.contable@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3183480710
Teléfono comercial 2:	No reportó

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CR. 3E NO. 29A-31 B. LA CUMBRE
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico de notificación:	triangulodeportivo.contable@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3183480710
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona natural GOMEZ GOMEZ JOAQUIN NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1410.
Actividad secundaria Código CIIU: 4762.
Otras actividades Código CIIU: 4771.
Otras actividades Código CIIU: 9319.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	$16.700.000
Activo no corriente:	$30.140.000
Activo total:	$46.840.000
Pasivo corriente:	$4.500.000
Pasivo no corriente:	$5.400.000
Pasivo total:	$9.900.000
Patrimonio neto:	$36.940.000
Pasivo más patrimonio:	$46.840.000

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	$318.415.000

Otros ingresos:	$0
Costo de ventas:	$285.600
Gastos operacionales:	$11.300.000
Otros gastos:	$2.230.000
Gastos por impuestos:	$0
Utilidad operacional:	$306.829.400
Resultado del periodo:	$304.599.400

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bucaramanga el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	TRIANGULO DEPORTIVO
Matricula No:	92565
Fecha de matrícula:	14 de Marzo de 2002
Último año renovado:	2026
Dirección:	CR. 3E NO. 29A-31 B. LA CUMBRE
Municipio:	Floridablanca - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $318.415.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 1410

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PUF3334A4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.283.733

GOMEZ GOMEZ

APELLIDOS

JOAQUIN

NOMBRES

Joaquin Gomez Gomez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1971

RIONEGRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

28-SEP-1990 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2700100-00208025-M-0091283733-20100107 0019712561A 1 6860581942

ALIANZA DEPORTIVA

NIT.5.645.962-7

CALLE 4 No. 10-24
SANTA ANA - FLORIDABLANCA
TEL:6076767471- CEL: 300 708 8112

COTIZACIÓN N°

DIA	MES	AÑO
23	09	2026

Señores: INSTITUTO DEPORTE Y RECREACION DE BUCARAMANGA

Dirección: BUCARAMANGA

FORMA DE PAGO:

FECHA DE ENTREGA:

CANT.	ARTICULO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
124	UNIFORME DEPORTIVO FULL TRANSFER CAMISA PANTLONETA Y MEDIAS	60.000	7.440.000
	TALLA		
	CANTIDAD		

SON:

TOTAL $	6.252.100
IVA $	1.187.900
GRAN TOTAL	7.440.000

OBSERVACIONES:

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141182437790

(415)7707212489984(8020) 000014118243779 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 6 2 1 5 3 3	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 2 1 5 3 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VELANDIA	VARGAS	CAMILA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
ALIANZA DEPORTIVA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal: URB BRISAS DE LA FLORIDA MZ B CA 12

42. Correo electrónico: kmiblue05@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 5 8 0 2 3 1	3 0 0 7 0 8 8 1 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
1 4 1 0	2 0 1 9 0 3 0 5	4 7 7 1	2 0 1 7 0 1 0 2		9 3 2 2	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-05-21 / 08:41:09PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VELANDIA VARGAS CAMILA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182437790

(415)7707212489984(8020) 000014118243779 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 6 2 1 5 3 3		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Local o negocio 1 6	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 1 4 1 0

162. Nombre del establecimiento: ALIANZA DEPORTIVA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

165. Dirección: URB BRISAS DE LA FLORIDA MZ B CA 12

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 2 5 6 4 5	2 0 1 9 0 3 0 4
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141182437790

(415)7707212489984(8020) 000014118243779 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 6 2 1 5 3 3	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 2 1 5 3 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VELANDIA	VARGAS	CAMILA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
ALIANZA DEPORTIVA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal: URB BRISAS DE LA FLORIDA MZ B CA 12

42. Correo electrónico: kmiblue05@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 5 8 0 2 3 1	3 0 0 7 0 8 8 1 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
1 4 1 0	2 0 1 9 0 3 0 5	4 7 1 1	2 0 1 7 0 1 0 2		9 3 2 2	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-05-21 / 08:41:09PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VELANDIA VARGAS CAMILA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182437790

(415)7707212489984(8020) 000014118243779 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 6 2 1 5 3 3		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Local o negocio 1 6	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 1 4 1 0

162. Nombre del establecimiento: ALIANZA DEPORTIVA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

165. Dirección: URB BRISAS DE LA FLORIDA MZ B CA 12

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 2 5 6 4 5	2 0 1 9 0 3 0 4
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 25/09/2026 - 14:51:34
Recibo No. 12839353, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S3Y63360DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM.
PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	VELANDIA VARGAS CAMILA
Identificación:	1098621533
Nit:	1098621533-6
Domicilio principal:	Floridablanca

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-425645-01
Fecha de matrícula:	04 de Marzo de 2019
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	URBANIZACIÓN BRISAS DE LA FLORIDA MANZANA B CASA 12
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico:	triangulodeportivo.contable@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3183480710

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	URBANIZACIÓN BRISAS DE LA FLORIDA MANZANA B CASA 12
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico de notificación:	triangulodeportivo.contable@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3183480710
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona natural VELANDIA VARGAS CAMILA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1410.
Actividad secundaria Código CIIU: 4762.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	$3.000.000
Activo no corriente:	$0
Activo total:	$3.000.000
Pasivo corriente:	$0
Pasivo no corriente:	$0
Pasivo total:	$0
Patrimonio neto:	$3.000.000
Pasivo más patrimonio:	$3.000.000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	$38.000.000
Otros ingresos:	$0
Costo de ventas:	$20.000.000
Gastos operacionales:	$0
Otros gastos:	$0
Gastos por impuestos:	$0
Utilidad operacional:	$18.000.000
Resultado del periodo:	$18.000.000

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bucaramanga el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ALIANZA DEPORTIVA
Matricula No:	359755
Fecha de matrícula:	25 de Octubre de 2016
Último año renovado:	2026
Dirección:	CL 4 10 24 BRR SANTA ANA
Municipio:	Floridablanca - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y

---

sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $38.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4762

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

República de Colombia Gobernación de Santander	**CERTIFICACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**	CÓDIGO	AP-GJ-RG-66
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	06/09/2024
		PÁGINA	1 de 1

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Como líder de las acciones requeridas para el registro, inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro- ESAL- con asiento en el Departamento de Santander (Decreto Departamental 171 de 2015); y, en acatamiento de las funciones constitucionales y legales del Señor Gobernador, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Carta Política, los Decretos Nacionales 1529 de 1990, 1318 de 1988, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y 1066 de 2015.

CERTIFICA QUE,

Conforme a la información que reposa en esta dependencia, mediante Resolución número 495, de fecha 16 de junio de 1981, el gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada **LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON - LISANFUTSAL**, identificada con Nit 890208273-8 y domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Mediante Resolución número 00059 de fecha 10 de enero de 2025, el Gobernador de Santander inscribió y reconoció a. **CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA**, c.c. No. 1.098.649.165 expedida en Bucaramanga, como Presidente y Representante legal de la entidad; para periodo de cuatro (4) años contados a partir del 28 de diciembre de 2024.

De conformidad con sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, hasta la fecha y según la información disponible en esta Oficina Jurídica, no se ha recibido reporte alguno que indique la existencia de sanciones o investigaciones administrativas vigentes en contra de la entidad **LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON - LISANFUTSAL**, por parte del señor Gobernador del Departamento de Santander.

Al original se le adhiere y anulan estampillas Departamentales, según recibo de Recaudo N° 2502500697001, Pro Hospital, Pro Desarrollo, Pro Electrificación, Pro Cultura, Pro Bienestar Adulto Mayor, Pro UIS, por valor de $112.420 M/CTE.

Expedido en Bucaramanga, a los 04 días del mes de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por ALEXANDER ROBLEDO HERNANDEZ
Fecha: 2025.11.04 17:53:00 -05'00'

ALEXANDER ROBLEDO HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Jurídica del Departamento de Santander
Proceso: 2771684 Radicado20250205910. Elicenia Motta Mantilla /Personería Jurídica (607)6910880 ext. 2174

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE SANTANDER

OFICINA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 495 DE (21) 1981

(16 JUN. 1981)

por la cual se concede Personería Jurídica a una Entidad Deportiva.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,

en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la señora MARIA ELENA DE BALLESTEROS. ---------- en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON "MICRO-FUTBOL", ---------- y con domicilio en la Ciudad de Bucaramanga. ---------- solicita del Gobernador reconocimiento de Personería Jurídica para la Entidad;

Que de conformidad con sus Estatutos, sus objetivos principales son : el fomento, dirección y vigilancia de la practica del futbol de salón en el Departamento de Santander y promover la organización de Clubes y comités Municipales y seleccionar los deportitas que a nombre del Departamento de Santander - tomen parte en competencias Nacionales.

Que a la solicitud se acompañó copia auténtica de las actas de sesión en que fue constituída la Entidad, se aprobaron los Estatutos, se eligió Junta Directiva, certificación de que el Presidente se halla en ejercicio de sus funciones y copia de las soluciones No. 014 y 015 de la Federación Col. de Fútbol de Salón donde reconocen el Comité Ejecutivo y aprueban Estatutos y Res. No. 225 de Coldeportes.

Que la petición en estudio reúne así los requisitos exigidos por el Art. 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del C.C. y los Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944; hallándose el Gobernador facultado para resolver acerca de lo solicitado en virtud del Decreto Extraordinario 2703 de 1959,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.-Conceder Personería Jurídica a la Entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON "MICRO-FUTBOL", ---------- con domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO.-Aprobar los Estatutos de dicha Entidad, e Inscribir el nombre de la señora MARIA ELENA DE BALLESTEROS. ---------- Presidente de la Junta Directiva y su representante legal según los Estatutos en el Libro que para el efecto se lleva en la Oficina Jurídica de la Gobernación y por el tiempo contemplado en los mismos.

ARTICULO TERCERO.-La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Santander y regirá

hábiles (15) días después de su publicación.

Se adhiere y anulan estampillas de Timbre Nacional por un valor de $00

Fijado hoy 16 JUN. 1981

Dada en Bucaramanga, a

LUIS ARDILA CASAMITJANA
Gobernador

LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCONCELLOS
Director Oficina Jurídica

LAURTZA CARRASCAL CORREA
Jefe Secc. Personerías Jurídicas

Bucaramanga junio 22 de 1.981, en la fecha notifiqué personalmente la anterior Resolución a la señora MARIA ELENA DE BALLESTEROS, identificada con C.C. No.37804148 de Bucaramanga y le hice entrega de un ejemplar para publicar en la Gaceta de Santander.

AIME QUINTERO L.
Aux. Ser. Administrativos

C.C. 37.804.148 B/ga

Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-03
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 00059 **DE 2025**

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER (E)
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 495 (16 de junio) de 1981 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL DE SALÓN "MICROFÚTBOL", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 0012 (28 de febrero) de 1997 el Gobernador de Santander aprobó una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL DE SALÓN "LISANFUTSAL", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.649.165 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL DE SALÓN "LISANFUTSAL", solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA, c.c. No. 1.098.649.165, como Presidente y representante legal, igualmente reconocer a: LILIANA DELGADO SANCHEZ , c.c. No. 1.098.618.121, Secretaria; HÉCTOR DE JESÚS PITA DURÁN, c.c. No. 91.233.471, Tesorero; JENNIFFER TATIANA CASTILLO GOMEZ, c.c. No. 1.101,765,068, Revisor Fiscal Principal; GLADYS EMEREDI ROJAS PORRAS, c.c. No. 63.531.445, Revisor Fiscal Suplente; WILMAR ALFREDO OLAYA MENDOZA, c.c. No. 1.098.674.387, LEIDY JOHANA VALDERRAMA GARCIA , c.c. No. 1.102.356.529, RAFAEL ALBERTO GOMEZ GUEVARA, c.c. No. 91.268.388, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL DE SALÓN "LISANFUTSAL", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 28 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y prò electrificación rural según recibo # 2502400705554 por valor de $107.140.

Dada en Bucaramanga, a 10 ENE 2025

MG. (r) OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Gobernador del Departamento de Santander (E)

ALEXANDER ROJEDO HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Elcesio Mota M
Pro 2584484/ 2506401

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 001080 DEL 2 DE SEPTIEMBRE 2022

"Por la cual se le Renueva el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Fútbol de Salón"

El DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el señor Dionisio Arias Solano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.820.127 en su condición de representante legal de la Liga Santandereana de Fútbol de Salón, según Resolución No. 00365 del 26 de enero de 2021, proferida por el Gobernador de Santander, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el organismo deportivo, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga Santandereana de Fútbol de Salón, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO. Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO. Que en el momento de expedir el presente acto administrativo, el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de algunas reuniones de asambleas de afiliados de la Liga Santandereana de Fútbol de Salón.

QUINTO. Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 20211E0005613 "Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

> *"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Fútbol de Salón por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo renovado a la Liga Santandereana de Fútbol de Salón, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución al representante legal de la Liga Santandereana de Fútbol de Salón.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón y al Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO
DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
MINISTERIO DEL DEPORTE.

Revisó:	[illegible]	Fecha:
Revisó	[illegible]	Fecha:
Proyectó:	[illegible]	Fecha:

Powered by CamScanner

REFORMA DE ESTATUTOS 2022.
ACUERDO No 03 de 2022.
(Sept 16 de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL DE SALÓN.

La Asamblea Extraordinaria de la Liga Santandereana de Fútbol de Salón, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reformas los Estatutos de la Liga Santandereana de Fútbol de Salón, de acuerdo a la Legislación Deportiva vigente a las disposiciones promulgadas por el Ministerio del Deporte, de la Ley 181 de 1.985 y sus Decretos Reglamentarios.

Que es facultad del Órgano de Dirección adoptar y reformar los estatutos y reglamentos que regirán las actividades de la Liga Santandereana de Fútbol de Salón.

ACUERDA
REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL DE SALÓN.

PREAMBULO

La Liga Santandereana de Fútbol de Salón, fue fundada jurídicamente el 16 de junio de 1.981, en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, como un Organismo Deportivo de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, constituida con el fin de fomentar, Reglamentar, Patrocinar apoyar y Organizar la práctica del deporte del FÚTBOL DE SALÓN (microfútbol) la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre de sus afiliados y Asociados, e impulsar programas de interés Público, Deportivo-Social, en el Municipio de Bucaramanga y en el Departamento de Santander y se regirá así :

CAPÍTULO I
NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

ARTÍCULO 1. NOMBRE.

Con el nombre de LA LIGA SANBTANDEREANA DE FUTBOL DE SALÓN, cuya sigla es LISANFUTSAL, funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará "La Liga".

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. La Liga es un organismo deportivo de derecho privado, constituida como una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social y Deportivo.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.
El término de duración de La Liga es indefinido.

ARTÍCULO 4. COLORES.
Los colores distintivos de La Liga, que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán los que para efectos deportivos sean los oficiales del Departamento de Santander , que son : AMARILLO, ROJO, VERDE Y NEGRO.

CAPÍTULO II
DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 5. DOMICILIO.
La sede y domicilio legal de La Liga es la ciudad de Bucaramanga, fijado por la asamblea de afiliados para periodos de cuatro (4) años, que se inicia el dia 28 del mes de Diciembre de 2004, vencidos los cuales podrá cambiarse por el máximo órgano social en reunión de asamblea de afiliados. El cambio de domicilio de La Liga, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos.

ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN.
En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, La Liga tendrá jurisdicción en el Departamento de Santander

ARTÍCULO 7. OBJETO.
El objeto de La Liga es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del **Fútbol de Salón**, dentro del ámbito del Departamento e impulsar programas de interés público, social y Deportivo, de manera independiente o en asocio con otras entidades y/o asociaciones.

ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA.
La Liga tendrá la siguiente estructura:

A. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.
B. Un Órgano de Administración Colegiado, constituido por tres (3) miembros, quienes una vez elegidos designan un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, debiendo asignarse los demás cargos.
C. Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea.

Escaneado con CamScanner

D. Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrada por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.

E. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.

F. Una Comisión Departamental de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamentado por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.

CAPÍTULO III CONSTITUCIÓN Y AFILIACIÓN

ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN.

La Liga estará constituida como una asociación por el número mínimo de clubes deportivos cuyo objeto será fomentar y patrocinar la práctica del deporte del Fútbol de Salón, con sus modalidades deportivas y/o el número mínimo de clubes promotores dotados de reconocimiento deportivo vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar varios deportes o modalidades deportivas dentro de las cuales se encuentre el deporte del Fútbol de Salón.

En ningún caso La Liga podrá funcionar con menos del número mínimo de clubes deportivos y/o clubes promotores, establecido por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 10. AFILIACIÓN.

Para que un club deportivo y/o promotor pueda obtener afiliación a la Liga, debe presentar solicitud escrita firmada por el presidente o Representante Legal, según el caso, a la cual anexará:

A. Copia de la resolución de reconocimiento deportivo vigente, expedida por el Alcalde a través del Ente Municipal de Deporte o quien haga sus veces.

B. Listado de deportistas afiliados, debidamente identificados, indicando la fecha de nacimiento, sexo, dirección y teléfono, teniendo en cuenta que para los clubes deportivos debe ser de no menos de diez (10) deportistas inscritos, si es deporte de conjunto el mínimo debe establecerse de conformidad con lo reglamentado por la correspondiente Federación deportiva y para los Promotores cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.

C. Copia del acta de asamblea en la que se señale la elección de los miembros de los Órganos de Administración, Control (si lo hay) y Disciplina, de acuerdo con lo que previamente se haya aprobado en los estatutos en la misma reunión.

Escaneado con CamScanner

D. Copia del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y nombran el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.

E. Copia de sus estatutos debidamente aprobados por la asamblea de afiliados y en caso de tener personería jurídica, la inscripción ante la autoridad competente.

F. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.

G. Haber sido constituido el club con una antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha de petición de la afiliación.

H. En caso de que el club tenga Personería Jurídica, copia de la misma y certificado de Existencia y Representación Legal.

I. Dirección teléfono y e-mail de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del club.

J. Direccion e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas.

K. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad o el Reconocimiento de carácter Oficial, si es un club de un establecimiento educativo, cuando se trate de solicitud de afiliación de los Clubes Deportivos que se conformen en las entidades que sin ser deportivas manejan deportes, mencionadas en el parágrafo del artículo 2° del Decreto-ley 1228 de 1995.

L. En el caso de los clubes de establecimientos educativos, deberán anexar la Constancia de nombramiento del Rector o Director de la Institución, cuando se trate de solicitud de afiliacion de los Clubes Deportivos que se conformen en las entidades que sin ser deportivas manejan deportes, mencionadas en el parágrafo del artículo 2° del Decreto-ley 1228 de 1995.

M. Recibo de pago por valor de $ 200.000.oo por concepto de afiliación.

N. Recibo de pago por valor de $ 150.000.oo por concepto de anualidad.

PARÁGRAFO. Si el club deportivo y/o promotor solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la Liga dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN.

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a La Liga corresponde al Órgano de Administracion, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y estatutarios por parte de los peticionarios.

ARTÍCULO 12. TÉRMINO PARA RESOLVER.

El Órgano de Administración, dispondrá de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado o

Escaneado con CamScanner

desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del club interesado.

COMENTARIO: Este artículo tiene soporte legal en el artículo 32 de la Ley 1755 de 2015

ARTÍCULO 13. DESAFILIACIÓN AUTOMÁTICA.

Los afiliados podrán ser sancionados con la desafiliación automática, por el incumplimiento con el pago de sus compromisos económicos para con La Liga y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocida por la Comisión Disciplinaria.

PARÁGRAFO. Cuando se cumpla con el pago o se tenga vigente el reconocimiento deportivo, la re afiliación es inmediata.

ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

A. Por suspensión de la Personería Jurídica.

B. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Liga.

C. Por no asistir sin justa causa, a DOS (2) reuniones consecutivas de la reunión de Asamblea de la Liga.

D. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

E. Por no permitir asistir a sus jugadores a convocatorias de Selecciones

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN.

La afiliación de un club a la Liga se pierde por una o más de las siguientes causales:

A. Por no contar con el mínimo de diez (12) deportistas.

B. Por disolución del organismo afiliado.

C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creada el club.

D. Por acuerdo de la asamblea del club, comunicado a la Liga por escrito con la firma del presidente o Representante Legal, según el caso.

E. Por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla.

F. Por la cancelación de la personería jurídica.

ARTÍCULO 16. ÓRGANO COMPETENTE.

Las sanciones de suspensión y pérdida de afiliación son impuestas por la Comisión Disciplinaria de La Liga, garantizando siempre el debido proceso y derecho de defensa, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la asamblea de club, que es resuelta por el Órgano de Administración.

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO IV
DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 17. DEBERES.

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con La Liga:

A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

B. Asistir cumplidamente, de manera personal o mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la asamblea de La Liga, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.

C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias aprobadas por la asamblea de afiliados

D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por La Liga.

E. Llevar una relación de sus afiliados.

F. Fomentar la práctica del deporte del Fútbol de Salón.

G. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente.

H. Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

ARTÍCULO 18. DERECHOS.

Los clubes afiliados a la Liga tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

A. Participar con voz y voto en las reuniones de la asamblea de La Liga de manera personal o mediante delegado debidamente acreditado.

B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.

C. Solicitar convocatoria a reuniones de Asamblea.

D. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por La Liga.

E. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

CAPÍTULO V
ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 19. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de La Liga se constituye con la presencia física y/o virtual del representante legal o su delegado quien contará con derecho a voz y voto, si se encuentra a paz y Salvo, con reconocimiento deportivo vigente y si sus derechos no han

Escaneado con CamScanner

sido suspendidos por autoridad competente.
Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

PARÁGRAFO. Previo a la reunión, debe confirmarse que la Liga se encuentre legalmente constituida con el número mínimo de clubes afiliados, establecido por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 20. CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA.

Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- **Reunión ordinaria:** Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha de este y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.
- **Reunión por derecho propio:** Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10: a.m. en el domicilio de La Liga.
- **Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria:** En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante, que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.
- **Reunión extraordinaria:** Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos.
- **Reunión de segunda convocatoria:** Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
- **Reunión universal:** Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.
- **No presencial:** Se puede realizar cuando por cualquier medio, todos los afiliados, sin necesidad de estar presentes, puedan deliberar o decidir de manera simultánea o sucesiva, para lo cual debe quedar prueba de la reunión, dejando constancia de la fecha de realización, hora, los afiliados participantes y las decisiones

Escaneado con CamScanner

adoptadas. Así mismo, el acta de la reunión deberá elaborarse, firmarse por el presidente y secretario del organismo deportivo y asentarse en el libro correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la sesión.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de La Liga es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

A. Aprobar el Estatuto de La Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan.

B. Establecer las políticas que orienten la gestión de La Liga, administrativa y deportivamente.

C Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de La Liga.

D. Aprobar o improbar los estados financieros acorde con la normativa vigente, que debe presentarle el Órgano de Administración.

E. Aprobar los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de La Liga.

F. Aprobar los actos, contratos o inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales y/o autorizar su ejecución al órgano de administración durante el período respectivo.

G. Revisar los actos del Órgano de Administración.

H. Elegir los miembros de los Órganos de Administración y Control, así como, los integrantes de la Comisión Disciplinaria, conforme a las normas legales y estatutarias.

I. Delegar en el Órgano de Administración alguna de sus funciones, siempre y cuando no sean exclusivas de otro órgano.

J. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de afiliación las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los clubes afiliados.

K. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le están asignadas a otro Órgano de La Liga.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA A REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA.

El Presidente, convocará a reunión Ordinaria de la Asamblea, mediante resolución que comunicará por escrito y con mínimo veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Deportivo Departamental o a quien haga sus veces y a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, si es el caso, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos.

Escaneado con CamScanner

La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARÁGRAFO. A la convocatoria se anexarán los informes gestión del periodo correspondiente, los estados financieros básicos acorde con la normativa legal vigente y todos sus anexos, copia del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente ejercicio, así como, toda la información sobre los asuntos que deban aprobar y resolver en la Asamblea.

ARTÍCULO 23. ORDEN DEL DIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA.

El orden del día de la reunión ordinaria de Asamblea constará de los siguientes puntos:

A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
B. Designación de comisión verificadora del quórum
C. Verificación del quórum e instalación.
D. Presentación del informe y dictamen del Revisor Fiscal, sobre los Estados Financieros Básicos e informe de gestión.
E. Análisis y aprobación del informe de gestión y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
F. Estudio y adopción de programas.
G. Análisis de la ejecución presupuestal del año anterior y someter a consideración de la asamblea el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente periodo
H. Designación de comisión escrutadora.
I. Elección de los miembros del Órgano de Administración.
J. Elección de los miembros del Órgano de Control.
K. Elección de dos miembros del Órgano de Disciplina.
L. Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
M. Discusión y votación de proposiciones y varios.
N. Aprobación o improbación por parte de los afiliados del acta de la reunión convocada.

Los puntos consagrados en los literales I, J, K, L y M se incluirán cuando corresponda.

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de asamblea se convocará por:

A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración mediante resolución, suscrita por sus integrantes.
B. Decisión del Revisor Fiscal.
C. Por solicitud escrita y con la firma de los respectivos presidentes o representantes legales, de cuando menos una tercera parte de los clubes afiliados en plenitud de sus derechos, presentada al órgano de administración o de control, para que convoquen.

Escaneado con CamScanner

D. Resolución expedida por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de la Asamblea de La Liga se convocará mediante resolución que comunicará por escrito y con mínimo cinco (5) días calendario de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Deportivo Departamental o a quien haga sus veces y a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, si es el caso, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos.

Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria, el término de antelación para la convocatoria será de mínimo veinte (20) días hábiles.

ARTÍCULO 26. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Órgano de Administración y/o Revisor Fiscal dispondrán de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de La Liga, formulada por lo menos por una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos. Sólo podrán negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de La Liga

ARTÍCULO 27. PRESIDENCIA.

La Asamblea será presidida por el Presidente de La Liga y en su defecto por el Vicepresidente, si lo hubiere.

En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

ARTÍCULO 28. SECRETARÍA.

La Secretaria de la Asamblea estará a cargo del Secretario de La Liga, pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO 29. ACREDITACIONES.

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el presidente o representante legal del club afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta.

Los administradores y empleados de la Liga no podrán representar en las reuniones de la asamblea a los afiliados del organismo deportivo mientras estén en ejercicio de sus cargos.

PARÁGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 30. QUÓRUM DELIBERATORIO.

La Asamblea de La Liga podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los clubes afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros, adopción o cambio de domicilio de La Liga, caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de los clubes afiliados, como mínimo.

ARTÍCULO 31. TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará con el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento de dos (2) horas, contada a partir de la fijada en la convocatoria. Si después del aplazamiento tampoco se logra el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente, circunstancia en la cual hará quórum la presencia de una tercera parte de los afiliados, salvo en los casos de excepción contemplados en el artículo anterior.

De no contarse al día inmediatamente siguiente al de la reunión inicialmente citada con el quórum necesario para deliberar, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de la una tercera parte de los clubes afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

PARÁGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de los organismos deportivos afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTÍCULO 32. DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES Y MAYORÍAS.

Las decisiones de la Asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 30. de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.

PARÁGRAFO. Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.

Las votaciones serán públicas o secretas. La Secretaría llamará a uno por uno de los delegados acreditados, para que emita el sentido de su voto conforme al mecanismo elegido. La Secretaría se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 34. LIMITACIONES DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA.

En las reuniones de la Asamblea, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario. En la reunión ordinaria de asamblea se puede cambiar el orden del día.

En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de los votos presentes, salvo que en los estatutos se establezca una mayoría calificada

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones.

ARTÍCULO 35. ACTOS INCONVENIENTES.

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que esta cumpla con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de La Liga o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, deberá evitar que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTÍCULO 36. SUSPENSIÓN DE LA REUNIÓN.

Las deliberaciones de la asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de los afiliados presentes en la reunión. Para la reanudación de la reunión no se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial. Las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, sino está representada la totalidad de afiliados a La Liga.

ARTÍCULO 37. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA.

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección se harán ante el Ministerio del Deporte.

CAPÍTULO VI
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

ARTÍCULO 38. MIEMBROS Y ELECCIÓN.

Escaneado con CamScanner

La Liga será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por TRES (3) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación pública o secreta y nombre por nombre.

PARÁGRAFO. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración serán presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión. Así mismo, previo a su elección se deberá verificar que cumpla con los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios vigentes.

ARTÍCULO 39. PERÍODO.

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 28 de Diciembre de 2004.

ARTÍCULO 40. DOMICILIO DE LOS MIEMBROS.

Por lo menos dos (2) de los TRES (3) miembros del órgano de administración deben residir en el domicilio de La Liga.

ARTÍCULO 41. CARGOS.

En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

A. Un Presidente, quien será el Representante Legal de La Liga.
B. Un Secretario
C. Un Tesorero

ARTÍCULO 42. CAPACITACIÓN.

Los miembros del Órgano de Administración para el desempeño de sus funciones y previo a su elección, deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 y la Res 1150 de 2019, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DE LOS CARGOS.

PRESIDENTE

El Presidente es el Representante Legal de La Liga. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Presidir las reuniones de la Asamblea.
B. Convocar en nombre del órgano de administración las reuniones de asamblea.
C. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración.
D. Presentar a la Asamblea los informes de gestión, anualmente o cuando ésta los solicite.
E. Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente.

Escaneado con CamScanner

F. Suscribir los actos y contratos que comprometan a La Liga y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos.
G. Ordenar los gastos y firmar con el tesorero, sobre los fondos de La Liga
H. Suscribir los Estados Financieros de la Liga y demás documentos que Ley exija.
I. Representar a La Liga, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.
J. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

TESORERO

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de La Liga, tendrá las siguientes funciones:

A. Recaudar la totalidad de los ingresos de La Liga, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.
B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con La Liga.
C. Informar al órgano de administración, en las reuniones ordinarias que realice dicho órgano o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de La Liga.
D. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
E. Firmar conjuntamente con el Presidente, sobre los fondos de La Liga.
F. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de La Liga.
G. Velar por que La Liga lleve la contabilidad acorde con la normativa legal vigente.
H. Las demás que, de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

SECRETARIO

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
B. Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración, incluyéndolas en los respectivos libros.
C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.
D. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgará las actividades generales de La Liga.
E. Diligenciará los asuntos de carácter oficioso.

Escaneado con CamScanner

F. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES GENERALES.

El Órgano de Administración de La Liga, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales.

A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.

B. Administrar económica y administrativamente a La Liga, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.

C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias

D. Preparar el proyecto de estados financieros de acuerdo con la normativa legal vigente para ser sometidos a consideración y aprobación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.

E. Proponer reformas estatutarias.

F. Convocar a las reuniones de Asamblea de La Liga.

G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.

H. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.

I. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de La Liga, las faltas cometidas que vulneren la Ley 49 de 1993 y el Código Disciplinario expedido por La Federación de Colombiana de Fútbol de Salón..

J. Respaldar y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria de La Liga.

K. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría

L. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.

M. Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.

N. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.

O. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.

P. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y de una Comisión de Juzgamiento.

Escaneado con CamScanner

Q. Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.

R. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte

S. Tramitar y resolver, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea del club interesado.

T. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.

U. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

ARTÍCULO 45. REEMPLAZOS.

Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de dos (2) miembros que hayan sido elegidos por la asamblea, el Revisor Fiscal, convocará a reunión de Asamblea extraordinaria para que se elijan los reemplazos.

PARÁGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración, es para completar el período.

ARTÍCULO 46. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

El órgano de administración se reunirá ordinariamente cada mes, en el domicilio de La Liga y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, sus miembros o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 47. DECISIONES.

Las decisiones del órgano de administración se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en Actas.

ARTÍCULO 48. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de administración se harán ante el Ministerio del Deporte.

CAPÍTULO VII
ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 49. MIEMBROS.

Escaneado con CamScanner

La Liga tendrá un órgano de control, conformado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente.

El Revisor Fiscal principal es elegido con su Suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, o en cualquier momento que se requiera su reemplazo.

Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de control, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 50. CALIDAD.

Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 51. PERÍODO Y REMOCIÓN.

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de control es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 28 de DICIEMBRE de 2004.

Los Revisores Fiscales, podrán ser removidos en cualquier tiempo con el voto de la mitad más uno, de los afiliados presentes en reunión de asamblea.

Cuando el Revisor Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del Órgano de Dirección o Administración durante un período de seis (6) meses, se citará al Revisor Fiscal Suplente para que él ejerza el cargo.

ARTÍCULO 52. FALTA DEL REVISOR FISCAL.

En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume las funciones el Revisor Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor Fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal Suplente como Principal, caso en el cual deberá elegir al Revisor Fiscal Suplente.

En caso de no ser ratificado el Revisor Fiscal Suplente como Principal, la asamblea deberá elegir al Revisor Fiscal Principal.

Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a reunión de Asamblea, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

PARÁGRAFO. La Liga no podrá funcionar sin órgano de control.

ARTÍCULO 53. DOMICILIO DE LOS MIEMBROS.

EL Revisor Fiscal suplente puede residir fuera de la ciudad sede de la Liga. El Revisor Fiscal Principal debe residir en el domicilio de La Liga.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL.

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

Escaneado con CamScanner

- Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los Afiliados y las Comisiones Asesoras, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
- Convocar a las reuniones extraordinarias de Asamblea de La Liga, cuando lo juzgue necesario.
- Cerciorarse que las operaciones de La Liga se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a las decisiones de la asamblea.
- Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de La Liga.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección, vigilancia y control y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad, las actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los hechos económicos registrados dentro la contabilidad, recomendando los correctivos necesarios a que haya lugar.
- Inspeccionar los bienes de La Liga y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que La Liga tenga en custodia
- Recomendar al órgano de administración, mínimo una vez al año, la elaboración del inventario físico, el cálculo de deterioro o la valorización de los bienes, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.
- Solicitar los informes al órgano de administración, que sean necesarios para establecer un control permanente de La Liga.
- Dictaminar los estados financieros del respectivo periodo, acompañado del dictamen y/o opinión profesional.
- Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de La Liga.
- Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
- Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestal, contabilidad y los estados financieros.
- Velar por la implementación de un Sistema de Administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

CAPÍTULO VIII

DEL ÓRGANO DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 55. MIEMBROS.

Escaneado con CamScanner

El Órgano de Disciplina de La Liga es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 56. PERÍODO.

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de disciplina es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 28 de DICIEMBRE de 2004.

ARTÍCULO 57. COMPETENCIA.

La Comisión Disciplinaria de La Liga, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de La Liga (integrantes de los órganos de administración y control, personal científico, técnico y juzgamiento), en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los miembros de la comisión disciplinaria de los clubes afiliados, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento en eventos o torneos organizados por La Liga, en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente, tramitar y resolver en única instancia las faltas cometidas por los miembros de las comisiones disciplinarias de los clubes afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por La Federación de Fútbol de Salón, la Ley 49 de 1993 y 845 de 2003, los cuales una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 58. FUNCIÓN ESPECIAL.

La Comisión Disciplinaria de La Liga, por solicitud del Ministerio del Deporte, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de La Liga, cuando se establezca la violación grave de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que la rigen.

ARTÍCULO 59. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.

Las autoridades disciplinarias serán creadas para toda competición, evento, certamen, organizado por La Liga o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de La Federación de Fútbol de Salón, y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de los referidos certámenes.

Las autoridades disciplinarias, se regirán por el reglamento específico de la competición, evento, certamen y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria del organismo deportivo que organizó el evento.

CAPÍTULO IX

Escaneado con CamScanner

DE LA COMISIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 60. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.
La Comisión Técnica, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.

ARTÍCULO 61. CAPACITACIÓN.
Los miembros de la Comisión Técnica deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 62. FUNCIONES
La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

A. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de La Liga y presentárselo al órgano de administración.

B Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.

C. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, registrados en La Liga.

D. Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales o locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.

PARÁGRAFO. Se deberá dejar constancia en actas de las reuniones que realicen.

CAPÍTULO X
DE LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 63. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.
La Comisión de juzgamiento, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.

ARTÍCULO 64. CAPACITACIÓN.
Los miembros de la Comisión de Juzgamiento deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 65. FUNCIONES.
La Comisión de juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por La Liga.

B. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte de Fútbol de Salón, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.

PARÁGRAFO. Se deberá dejar constancia en actas de las reuniones que realicen.

CAPÍTULO XI
DE LA COMPETICIÓN

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 66. COMPETICIONES OFICIALES.

Son competiciones oficiales de La Liga las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que, dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar los representativos seccionales.

ARTÍCULO 67. INTEGRACIÓN.

Las selecciones seccionales estarán integradas por deportistas del registro de los clubes deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTÍCULO 68. ESCOGENCIA Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS.

La escogencia de los deportistas que han de integrar las selecciones, la hacen los miembros del órgano de administración y la preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de La Liga, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones y los reglamentos del evento.

CAPÍTULO XII
DEL REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 69. DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de La Liga Santandereana de Fútbol de Salón está constituido por los bienes muebles e inmuebles, que se adquieran para la prestación de sus servicios y funcionamiento, así como también los títulos valores, elementos de trabajo, implementos deportivos, equipos para deportes y/o excedentes acumulados, el valor de las cuotas de afiliación y sostenimiento, que debe cancelar todo club interesado en el momento de presentar su petición, en la cuantía de $ 200.000 como afiliación y de $ 150,000 como cuota de sostenimientos, establecida por la Asamblea de afiliados, la afiliación se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en caso de ser negada su petición, por No reunir los requisitos de ley, las cuotas de sostenimiento cuando fuesen aprobadas por la asamblea de clubes ya sea ordinaria o extraordinaria. De estos bienes se hará un inventario al final de cada ejercicio contable a fin de actualizar su valorización dentro del patrimonio.

Los bienes de la Liga Santandereana de Fútbol de Salón sin indivisibles y a ninguno de sus miembros o afiliados le asiste el derecho particular alguno, parcial o total sobre ellos, ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación, por lo tanto no habrá lugar a repartir beneficios por excedentes.

ARTÍCULO 70. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los fondos de La Liga provienen de:

Escaneado con CamScanner

A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar el club interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea de afiliados, en un valor de $ 200.000oo y se paga una sola vez y su valor se devuelve Integramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.

B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los clubes afiliados, aprobadas por la Asamblea de afiliados, en su cuantía y forma de pago, el valor de la cuota anual ordinaria de sostenimiento es de $ 150.000.oo, para los nuevos clubes a partir de la presente reforma de estatutos.

C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por La Liga

D. El producto de contratos o convenios, que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre La Liga.

E. El producto de los servicios que presten a sus afiliados o a terceros.

F. El valor de los recursos, aportes, donaciones y similares que se le hagan a La Liga.

G. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

H. Los bienes muebles o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento

I. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTÍCULO 71. COMPETENCIA PARA FIJAR CUOTAS.

El único Órgano de La Liga competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea de afiliados. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

A partir de la fecha de aprobación de la presente reforma de estatutos, los clubes pagaran la suma de $ 200.000.oo por afiliación a la Liga Santandereana de Fútbol de Salón y los nuevos clubes afiliados pagaran la suma de $ 150.000.oo por anualidad.

PARAGRAFO: Los clubes que con anterioridad a la fecha de esta reforma de estatutos, vienen afiliados y están vigentes y activos, seguirán pagando su anualidad de $ 50.000.oo.

ARTÍCULO 72. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.

La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo de los bienes y fondos de La Liga están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por La Liga.

PARÁGRAFO I. La totalidad de los fondos de La Liga se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el Representante Legal de La Liga y el Tesorero.

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO I. La totalidad de los fondos de La Liga se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el Representante Legal de La Liga y el Tesorero.

PARÁGRAFO II. De todo ingreso que perciba La Liga se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán pre - numerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de La Liga.

PARÁGRAFO III.

Todo pago que haga La Liga será ordenado por el Presidente, como ordenador del gasto y se firmará el comprobante de egreso conjuntamente con el tesorero.

CAPÍTULO XIII
DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTÍCULO 73. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.

Se entiende por estatuto de La Liga, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo, que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea de afiliados son de obligatorio cumplimiento al interior de La Liga. Para ser oponible a terceros deberán ser inscritos por la Gobernación del Departamento de SANTANDER.

ARTÍCULO 74. DEFINICIÓN DE REGLAMENTOS.

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar disposiciones contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea de afiliados, para ser de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 75. ADOPCIÓN Y REFORMAS.

La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, será función de la Asamblea de afiliados. Cualquiera que sea el caso, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTÍCULO 76. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS.

Cuando deba reunirse la Asamblea de afiliados, con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirá copia del proyecto propuesto.

CAPÍTULO XIV
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 77. DE LA DISOLUCIÓN.

Escaneado con CamScanner

La Liga podrá ser declarada disuelta por:

A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los afiliados como mínimo.

B Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

C. No contar con el número mínimo de clubes afiliados, establecido por el Ministerio del Deporte.

D. Cancelación de la Personería Jurídica.

ARTÍCULO 78. DE LA LIQUIDACIÓN.

Oficializada la disolución de La Liga, cualquiera que sea su causa, la asamblea, nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Ente Deportivo Departamental.

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Liga disuelta.

Dado en Bucaramanga, a los 16 días del mes de Septiembre del año 2022.

PRESIDENTE
Liga Santandereana de Fútbol de Salón.

SECRETARIO
Liga Santandereana de Fútbol de Salón.

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141176084364

(415)7707212489984(8020) 000014117608436 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 8 2 7 3	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON MICRO FUTBOL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 17 C 57 01

42. Correo electrónico lisafutsal@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 8 3 3 0 3 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	2 0 0 4 0 9 2 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-04-30 / 01:16:49AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176084364

(415)7707212489984(8020) 000014117608436 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 8 2 7 3	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 5	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	4 9 5	
73. Fecha	1 9 8 1 0 6 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 8 1 0 6 1 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 1 0 6 1 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176084364

(415)7707212489984(8020) 000014117608436 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 8 2 7 3	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 1 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 8 6 4 9 1 6 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FUENTES	GARCIA	CESAR	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176084364

(415)7707212489984(8020) 000014117608436 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 8 2 7 3	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 2 0 1 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARIAS	SOLANO	DIONISIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 1 2 1 9	2 0 1 6 1 2 2 8

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 1 7 3 6 7 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERRERA	ARIAS	WILSON	JAVIER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 1 2 1 9	2 0 1 6 1 2 2 8

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 5 6 6 1 7 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ		GERARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 1 2 2 9	2 0 1 6 1 2 2 8

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 2 3 3 4 7 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PITA	DURAN	HECTOR	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 2 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 7 1 3 3 5 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ		NOHORA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 1 2 2 9	2 0 1 6 1 2 2 8

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176084364

(415)7707212489984(8020) 000014117608436 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 8 2 7 3	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 0 8 8 9 8 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZAFRA	ULLOA	LUIS	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 1 2 2 9	2 0 1 6 1 2 2 8

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 1 8 4 9 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AVELLANEDA		JULIO	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 1 2 2 9	2 0 1 6 1 2 2 8

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 8 3 6 5 9 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PINZON	ARIZA	DELFINA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 2 8	2 0 2 5 0 1 1 0

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 2 5 6 7 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	NEIRA	DONALDO	ALFREDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 2 8	2 0 2 5 0 1 1 0

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 8 6 4 9 1 6 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FUENTES	GARCIA	CESAR	AUGUSTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 1 1 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176084364

(415)7707212489984(8020) 000014117608436 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 8 2 7 3	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 6 1 8 1 2 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DELGADO	SANCHEZ	LILIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 1 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 0 1 7 5 5 0 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTILLO	GOMEZ	JENNIFFER	TATIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 1 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 5 3 1 4 4 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROJAS	PORRAS	GLADYS	EMERIDE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 1 1 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 7 de 7 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176084364

(415)7707212489984(8020) 000014117608436 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 8 2 7 3	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de Identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 5 7 5 9 9 7 9		4 2 4 3 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PEREIRA	CASTELLAR	REGINA	JOSE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 6 3 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de Identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de Identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 2 5 4 8 8	0	2 6 5 7 4 2

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GOMEZ	RICO	LUIS	DAVID

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 6 3 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141215677818

(415)7707212489984(8020) 000014121567781 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 6 4 9 1 6 5	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 4 9 1 6 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FUENTES	GARCIA	CESAR	AUGUSTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
ENGEPARTS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 22 10 53 BRR GIRARDOT

42. Correo electrónico lisafutsal@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 8 3 3 0 3 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 4 1 0	2 0 1 5 1 0 2 1	4 1 1 1	2 0 1 5 1 0 2 1	3 3 1 2	2 5 9 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2 4 9																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
54. Código																					

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-10-18 / 10:15:48AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FUENTES GARCIA CESAR AUGUSTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141215677818

(415)7707212489984(8020) 000014121567781 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 6 4 9 1 6 5	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descapitalizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 5 1 0 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 1 0 2 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 5 3 3 3 0 8 6 0 1	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141215677818

(415)7707212489984(8020) 000014121567781 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 6 4 9 1 6 5	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Industrias básicas de hierro y de acero 2 4 1 0	

162. Nombre del establecimiento: ENGEPARTS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CL 22 10 53 BRR GIRARDOT

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 3 3 0 8 7	2 0 1 5 1 0 2 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 1 8 8 3 3 0 3 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

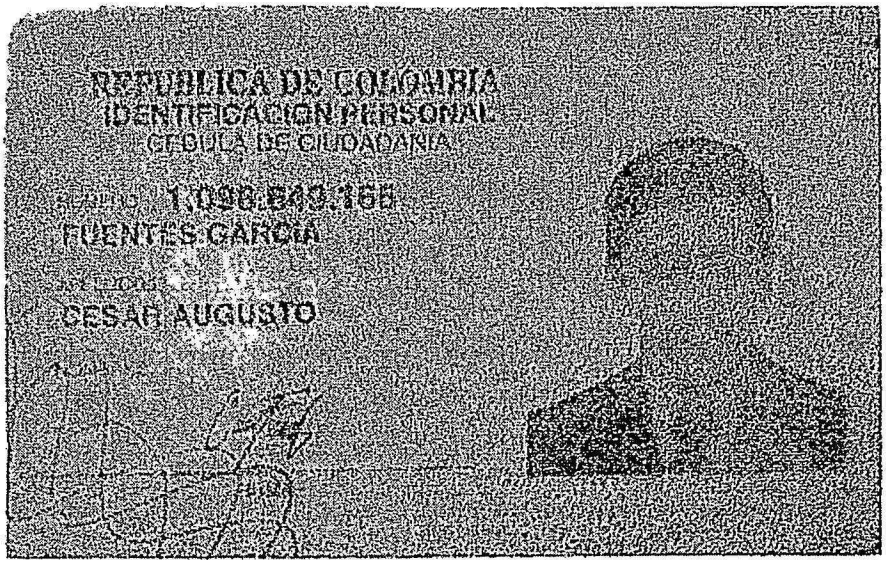

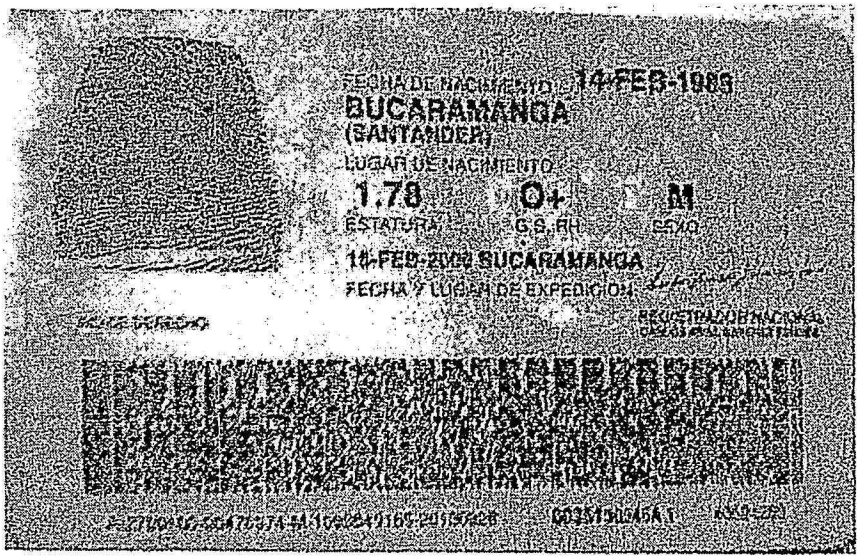

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303662323

PIB
07:18:25

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON MICRO FUTBOL identificado(a) con NIT número 8902082738:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de septiembre de 2026, a las 07:25:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902082738
Código de Verificación	8902082738260925072550

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303662386

PIB
07:20:17

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098649165:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de septiembre de 2026, a las 07:21:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098649165
Código de Verificación	1098649165260925072159

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:27:48 AM horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098649165**

Apellidos y Nombres: **FUENTES GARCIA CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/09/2026 07:30:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 1098649165 y Nombre: CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 148386855 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:33:30 horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098649165,** Apellidos y Nombres **FUENTES GARCIA CESAR AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERBU** , con NIT **804002166-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor **CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098649165, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CESAR
Segundo Nombre:	AUGUSTO
Primer Apellido:	FUENTES
Segundo Apellido:	GARCIA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1098649165
Estado Tarjeta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU TARJETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 25 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026, a las 08:27:32.

Cordialmente,

CR ROBERTO MOYA CARMONA
Director Reclutamiento - Ejercito Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1098649165

APELLIDOS Y NOMBRES
FUENTES GARCIA

CESAR AUGUSTO

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2018	2028	2038

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 09 AGO 2010

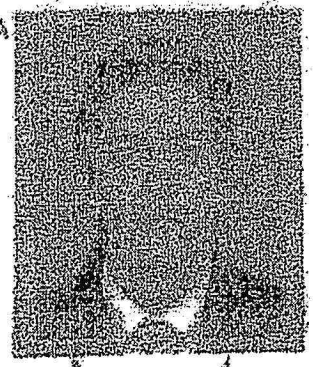

CO[illegible] DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento publico y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto

2314392

Liga Santandereana de Futbol de Salón
Personería Jurídica No 495 de junio17 de 1981
NIT 890208273-8
lisafutsal@hotmail.com

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE
LA LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON
NIT: 890.208.723-8

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.098.649.165, expedida en la ciudad de Bucaramanga, actuando en nombre propio y como presidente de la LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON, NIT 890.208.273-8, CERTIFICA bajo gravedad de juramento. Que la persona jurídica la que represento se encuentra a PAZ Y SALVO, y no adeuda suma alguna en los últimos seis (6) meses, por concepto de aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, incluyendo a las personas vinculadas a nuestro institución por prestación de servicios.

Dado en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026

CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA
Presidente Liga

REGINA JOSE PEREIRA CASTELLAR
Revisora Fiscal 186902-T

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.759.979

PEREIRA CASTELLAR

APELLIDOS

REGINA JOSE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1975

CARTAGENA

(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

20-JUN-1994 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2709100-00941718-F-0045759979-20171002 0057663896A 3 9910193689

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **REGINA JOSE PEREIRA CASTELLAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 45759979 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 186902-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



186902-T

REGINA JOSE
PEREIRA CASTELLAR
C.C. 45759979
RES. INSCRIPCION 110 DEL 26/02/2014
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

259342 194440

Identificación Pública S.A. (800137011)

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C.

FIRMA

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



186902-T

REGINA JOSE
PEREIRA CASTELLAR
C.C. 45769979
RES. INSCRIPCION 110 DEL 26/02/2014
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

259342 194440

Cartulina Pública S.A. (8001)7(8)18

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C.

FIRMA

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°__307-CD-2022__

OFICINA GESTORA	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA			
FECHA DEL CONTRATO	28 DE ENERO DE 2022			
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	31 MAR 2023			
CONTRATANTE	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU			
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVO DE: "FUTBOL DE SALON DEL INDERBU EN EL MARCO DE LOS FESTIVALES ESCOLARES, JUEGOS INTERCOLEGIADOS, FESTIVALES DE ESCUELA DE FORMACION Y LOS EVENTOS DE DEPORTE SOCIOCOMUNITARIO"			
CONTRATISTA	NOMBRE	LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON		
	C.C/ NIT	89020273-8		
SUPERVISOR	NOMBRE	LINA CONSTANZA CORREA CARDONA		
	C.C	30333539		
VALOR DEL CONTRATO	$36.000.000		VALOR ADICIONAL	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)			
N°. DE CDP	22-00106-22-00108		FECHA DE EXPEDICIÓN	25-01-2022
N°. DE CRP	22-00338		FECHA DE EXPEDICIÓN	28-01-2022
N°. DE CDP ADICIONAL	N/A		FECHA DE EXPEDICIÓN	N/A
N°. DE CRP ADICIONAL	N/A		FECHA DE EXPEDICIÓN	N/A
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO			17 DE FEBRERO DE 2022
	FECHA DE SUSPENSIÓN			N/A
	FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO			N/A
	FECHA ADICIONAL EN TIEMPO			N/A
	FECHA DE TERMINACIÓN DEL			16 DE DICIEMBRE DE 2022
	FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN			N/A
	DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO			DIEZ (10) MESES.

PÓLIZA DE GARANTÍA

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A
FECHA DE APROBACIÓN	N/A

ESTAMPILLAS

TIPO DE ESTAMPILLA	N° DE LA ESTAMPILLA	FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL
PRO UIS, PRO HOSPITAL Y ORDENANZA	2502200751636	27-12-2022	$176.000
	2502200751631	27-12-2022	$352.000
	2502300148937	07-03-2023	$512.600

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$36.000.000	---
VALOR ADICIÓN	---	---
VALOR PENDIENTE DE PAGO		$ 11.650.000
VALOR TOTAL PAGADO O CAUSADO A LA FECHA	---	$ 18.110.000
SALDO A FAVOR DEL INDERBU	---	$ 6.240.000
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$36.000.000	$36.000.000

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F07
	ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN: 03
		FECHA: 15/06/2022

EL CONTRATISTA ADJUNTA CERTIFICACION JURAMENTADA DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE PARAFISCALES DURANTE LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES

CONSTANCIAS

1. EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, SE REUNIERON LINA CONSTANZA CORREA CARDONA QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR AL FINALIZAR EL CONTRATO LA RESPECTIVA ACTA DE TERMINACIÓN Y DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON EL CONTRATISTA, Y POR LA OTRA LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PROPIA, CON EL FIN DE SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°307 -CD-2022.

2. QUE EL CONTRATISTA, HA EJECUTADO EL 100% DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A SATISFACCIÓN SEGÚN INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

3. EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO N°307 -CD-2022 EL PRESUPUESTO ASIGNADO NO FUE EJECUTADO EN EL 100 %, YA QUE LAS PROGRAMACIONES ORIGINADAS EN EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES TORNEOS NO SE FUE NECESARIA LA DISPOCISION TOTAL DEL RECURSO, ES ASI COMO EL CONTRATISTA SI DICE CUMPLIMIENTO AL JUAGAMIENTO DE TODOS LOS PARTIDOS EN CADA UNA DE LAS FASES DE LOS TORNEOS ORGANIZADOS,Y APOYADOS POR EL INSTITUTO, EI DESARROLLO DE LOS CUALES NO FUE INDISPENSABLE LA EJUCUCIÓN DEL VALOR TOTAL CONTRATADO, POR LO TANTO EL PRESENTE CONTRATOSE LIQUIDA CON SALDO A FAVOR DEL INDERBU

4. EL SUPERVISOR CON LA FIRMA DE ESTA ACTA, CERTIFICA QUE REVISÓ LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA RESPECTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE RECIBIÓ EN CONFORMIDAD Y A SATISFACCIÓN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN LOS PLAZOS PREVISTOS, SOPORTANDO SU EJECUCIÓN CON EL INFORME DE ACTIVIDADES Y EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

5. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA ADJUNTA CERTIFICACION JURAMENTADA DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE PARAFISCALES DURANTE LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES

6. ACEPTADAS LAS CONDICIONES SE DA POR TERMINADO DE COMUN ACUERDO, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 307-CD- 2022 Y LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DERIVADO DEL MISMO.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, 31 MAR 2023

LINA CONSTANZA CORREA CARDONA
SUPERVISOR INDERBU

DIONISIO ARIAS SOLANO
CONTRATISTA

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 346 – CD 2023

OFICINA GESTORA	SUBDIRECCION OPERATIVA			
FECHA DEL CONTRATO	23 DE MAYO DE 2023			
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	12 FEB 2024			
CONTRATANTE	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU			
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE FUTBOL DE SALON EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE DEPORTE SOCIOCOMUNITARIO Y DEPORTE FORMATIVO, SEGUN LAS NECESIDADES DE LOS DISTINTOS EVENTOS, FESTIVALES Y TORNEOS EN SUS DIFERENTES RAMAS, CATEGORIAS Y/O MODALIDADES"			
CONTRATISTA	NOMBRE	LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON		
	C.C/NIT	NIT. 890.208.273-8		
SUPERVISOR	NOMBRE	LINA CONSTANZA CORREA CARDONA		
	C.C	30.333.539		
VALOR DEL CONTRATO	$ 33.000.000	VALOR ADICIONAL	N/A	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA TRES MILLONES DE PESOS M/CTE			
N°. DE CDP	23-00178	FECHA DE EXPEDICIÓN	08-05-2023	
N°. DE CRP	23-00527	FECHA DE EXPEDICIÓN	23-05-2023	
N°. DE CDP ADICIONAL	N.A	FECHA DE EXPEDICIÓN	N.A.	
N°. DE CRP ADICIONAL	N.A.	FECHA DE EXPEDICIÓN	N.A.	
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	26 DE MAYO DE 2023		
	FECHA DE SUSPENSIÓN	N.A.		
	FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO	N.A.		
	FECHA ADICIONAL EN TIEMPO	N.A.		
	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	25 DE DICIEMBRE DE 2023		
	FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN	N.A.		
	DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES		

PÓLIZA DE GARANTÍA

NOMBRE DE LA	N/A
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A
FECHA DE APROBACIÓN	N/A

ESTAMPILLAS

TIPO DE ESTAMPILLA	N° DE LA ESTAMPILLA	FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL
PRO HOSPITAL, PRO UIS, ORDENANZA	2502300472586	06-09-2023	$ 196.460
	2502300600528	08-11-2023	$ 704.880
	2502300685828	12-12-2023	$ 508.200
	2502300712111	27-12-2023	$ 19.360

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 33.000.000	-
VALOR ADICIÓN	-	-
VALOR ULTIMO PAGO	-	$ 440.000
VALOR TOTAL PAGOS ANTERIORES	-	$ 32.037.500
SALDO A FAVOR DEL INDERBU		$ 522.500
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$ 33.000.000	$ 33.000.000

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

PERIDO DE COTIZACION	FECHA DE PAGO	NUMERO DE PLANILLA	APORTES A SALUD	APORTES A PENSION	APORTES ARL

PRESENTA CARTA DE PARA-FISCALES
CONSTANCIAS

1. EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, SE REUNIERON LINA CONSTANZA CORREA CARDONA QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR AL FINALIZAR EL CONTRATO LA RESPECTIVA ACTA DE TERMINACIÓN Y DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON EL CONTRATISTA, Y POR LA OTRA **LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON"** REPRESENTANTE LEGAL: **DIONISIO ARIAS SOLANO, C.C. 13.820.127** de **BUCARAMANGA** QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PROPIA, CON EL FIN DE SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **N° 346 -CD-2023.**

2. QUE EL CONTRATISTA, HA EJECUTADO EL 100 % DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A SATISFACCIÓN SEGÚN INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

3. EL SUPERVISOR CON LA FIRMA DE ESTA ACTA, CERTIFICA QUE REVISÓ LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA RESPECTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE RECIBIÓ EN CONFORMIDAD Y A SATISFACCIÓN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN LOS PLAZOS PREVISTOS, SOPORTANDO SU EJECUCIÓN CON EL INFORME DE ACTIVIDADES Y EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

4. EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DE ESTA ACTA CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE REALIZO TODOS LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL SOBRE EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE SUS INGRESOS MENSUALES Y A LAS ENTIDADES A LAS CUALES SE ENCUENTRA AFILIADO.

5. ACEPTADAS LAS CONDICIONES SE DA POR TERMINADO DE COMUN ACUERDO, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **N° 346-CD-2023** Y LAS PARTES SE DECLARAN A **PAZ Y SALVO** POR TODO CONCEPTO DERIVADO DEL MISMO.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, 12 FEB. 2024

LINA CONSTANZA CORREA CARDONA
SUPERVISOR INDERBU

DIONISIO ARIAS SOLANO
R/L LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON
CONTRATISTA

CONTRATO Nro.	850-CD-2024
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL JUZGAMIENTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES, TORNEOS, OLIMPIADAS, Y EVENTOS DEPORTIVOS REQUERIDOS POR EL INDERBU EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE ESTUDIANTIL Y DEPORTE SOCIOCOMUNITARIOS EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALON.
FECHA DEL CONTRATO	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR INICIAL	$ 34.000.000
VALOR ADICIONAL	$ 9.906.000
VALOR TOTAL	$ 43.906.000
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
PLAZO ADICIONAL	N/A
PLAZO TOTAL	TRES (03) MESES
CONTRATISTA	LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON "LISANFUTSAL"— CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA— 1.098.649.165 DE BUCARAMANGA
SUPERVISOR	LINA CONSTANZA CORREA CARDONA
INTERVENTOR CONTRATO	N/A
FECHA DE INICIO	24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION	23 DE DICIEMBRE DE 2024

En Bucaramanga, a los 14/03/25 se reunieron, por parte de la entidad LINA CONSTANZA CORREA CARDONA, en calidad de Supervisor designado por la Dirección del Instituto y por otra el contratista LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON "LISANFUTSAL"— CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA— 1.098.649.165 DE BUCARAMANGA en calidad de Contratista con el fin de elaborar la presente acta de terminación por mutuo acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el 23/09/2024 entre el INDERBU y LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON "LISANFUTSAL"— CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA—1.098.649.165 DE BUCARAMANGA, en calidad de contratista se celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. 850-CD-2024.

2. Que en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. 850-CD-2024, se estableció un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1. Que el 23/09/2024 entre LINA CONSTANZA CORREA CARDONA en calidad de supervisor designado por el director y LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON "LISANFUTSAL"— CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA—1.098.649.165 DE BUCARAMANGA, se suscribió la correspondiente acta de inicio fijando como fecha de terminación el 23/12/2024

2. Que conforme al anexo de minuta que hace parte integral del presente contrato, las partes prescindieron de la liquidación del contrato con fundamento en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, estableciendo únicamente la necesidad de suscribir el acta de terminación.

3. Que, de conformidad con el estado presupuestal del contrato, los informes emitidos por el Supervisor y los comprobantes de egreso expedidos por la Tesorería el balance que reporta a la fecha es el siguiente:

RELACION Y BALANCE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 34.000.000
VALOR DE LOS ADICIONALES	$ 9.906.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 43.906.000
VALOR EJECUTADO	$31.284.000
VALOR PAGADO POR EL INDERBU	$ 31.284.000
VALOR POR TRAMITAR CON LA ULTIMA CUENTA	$ 7.116.000
SALDO A FAVOR DE INDERBU	$ 5.506.000

4. En el desarrollo del presente contrato el presupuesto asignado no fue ejecutado en el 100%, ya que las programaciones originadas se dan en el marco del desarrollo de los diferentes torneos, festivales o competencias, estas se realizan de manera articulada con la comunidad y entidades Institucionales e Interinstitucionales, pero debido a diferentes factores como imposibilidad de continuar con el torneo carcelario en la categoría de femenino y masculino, por tema de salubridad publica y una enfermedad crónica llamada tuberculosis, dificultades en préstamo de escenarios, entre otros, por ende difícilto la presentaciones de equipos, imposibilitando la realización estos y no fue necesario la ejecución total del presupuesto. El contratista dio el cumplimiento a los juzgamientos de

los partidos organizados por el INDERBU y realizando un balance financiero se termina con un saldo a favor de la entidad por valor de. $ 5.506.000, esto por concepto de partidos no jugados.

5. conforme a lo estipulado en las siguientes disposiciones legales: ley 80 de 1993 – por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública, específicamente en sus artículos 4, 5 y 14, que establecen el principio de eficiencia y la obligación de garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos. ley 1474 de 2011 – estatuto anticorrupción, que en sus artículos 83 y 84 regula el correcto manejo y devolución de recursos no ejecutados en los contratos estatales. pliegos de condiciones del contrato y clausulado contractual – en donde se establece el procedimiento para la liquidación del contrato y la obligación del contratista de reintegrar a la entidad pública cualquier saldo a su favor. en consecuencia, y en cumplimiento de las normas aplicables y del clausulado contractual, esta observación se formula con el propósito de salvaguardar los intereses de la administración y asegurar la correcta administración de los recursos públicos.

6. Mediante acta de inscripción de dignatarios **N°00059 de 2025**, el gobernador de Santander expide la inscripción de dignatarios y representante legal al señor **CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA**, Identificado con cedula de ciudadanía NO **1.098.649.165**, expedida en la ciudad de **Bucaramanga**

7. Que el contratista durante el trámite de las actas de pago certificó bajo la gravedad de juramento, que realizo todos los pagos de seguridad social sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos mensuales y a las entidades a las cuales se encuentra afiliado.

8. Que el Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del contrato el contratista adjunta carta de estar al día en el pago de parafiscales durante los últimos SEIS (06) meses.

9. Que en atención a que el plazo de ejecución del contrato expiro y el contratista ejecuto cabalmente las obligaciones contraídas se requiere protocolizar la terminación del presente contrato.

Por lo anterior las partes en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. 850-CD-2024, suscrito por las partes de conformidad con los considerandos expuestos en el acápite anterior.

SEGUNDO: Certificar el cumplimiento del Contratista por la suma de SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($ 7.116.000) por concepto de la última acta de pago correspondiente a los servicios prestados al Instituto.

TERCERO: Declararse a paz y salvo por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato una vez el contratista tramite la cuenta de cobro, acredite el cumplimiento de los requisitos y el INDERBU efectúe el pago al contratista de conformidad con lo señalado en el balance del presente documento; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

CUARTO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: Con la suscripción de la presente acta, el INDERBU conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

SEXTO: Publicar la presente acta de terminación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para constancia se firma la presente por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

LINA CONSTANZA CORREA CARDONA
SUPERVISORA.

LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON
"LISANFUTSAL"– CESAR AUGUSTO FUENTES GARCIA
CONTRATISTA

FCFS
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN

LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON

FECOLFUTSAL

CERTIFICA:

Que LA LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON, cuenta con la experiencia y la idoneidad necesaria para organizar eventos de clausura de torneos municipales de futbol de salón en Bucaramanga. Su estructura organizacional y su equipo humano están altamente capacitados para satisfacer las necesidades del sector deportivo en Santander. Lo que incluye tanto la formación de talentos como la organización de eventos de alto rendimiento y competencias municipales. Además la liga cumple con todos los requisitos y regulaciones establecidas por LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON, garantizando la calidad y el cumplimiento de los estándares del deporte.

Se expide a solicitud del interesado los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026

Son otro particular;

CRISTOBAL ESTUPIÑAN GARCIA
Presidente.

HEBERT DAZA SANTANA
Secretario.

Carrera 26ª No. 61C – 07
Bogorá D.C.

(+57) 322 288 1162

www.fedefutsal.com

fecolfutsal@gmail.com

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098649165 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/09/2026 08:08 AM

Código Verificación: **JPSL67HVKU**

Válida hasta: **25/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON

SIGLA: "LISANFUTSAL" — NIT No. 890208273-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: BUCARAMANGA — DIRECCIÓN: Carrera 17 c#57-01 coliseo Edmundo Luna

TELÉFONOS: 311 8833030 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 JUZGAMIENTO	2 CAPACITACIONES
3 REALIZACION DE CAMPEONATO, TORNEOS	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	X PÚB.	X PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	X		(607) 6854594	31-03-2023	$ 36.000.000
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	X		(607) 6854594	12-02-2024	$ 31.000.000
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	X		(607) 6854594	14-03-2025	$ 43.906.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: FUENTES — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GARCIA — NOMBRES: CESAR AUGUSTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1.098.649.165

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ $ 150.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 8o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 6o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 20 DE MAYO 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Powered by CamScanner

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-25 10:58

Razón social

LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL

NIT

890208273	DV	8

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Clase de entidad

Sociedad sin ánimo de lucro

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

Juzgamientos y disciplinas deportivas de microfutbol y futbol de salón

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CESAR	AUGUSTO	FUENTES	GARCIA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1098649165

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Dirección	[" CALLE 10 - # 30-140 Coliseo Bicentenario"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$112.278.000,00
Ingresos no operacionales	$725.098,00
Otros	$0,00
TOTAL	$113.003.098,00

Las cuentas bancarias de LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$725.098,00

Los bienes patrimoniales de LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
1720000	COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA	$1.720.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL a la fecha son:

Concepto	Saldo
CUENTA POR PAGAR A EMPLEADOS	$1.200.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

LIGA SANTANDEREANA DE FTUBOL DE SALON MICROFUTBOL, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Escritorio → Configuraciones de perfil

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Título profesional	presidente
Título	Sr.
Nombre	César Augusto
Apellido	Fuentes Garcia
Fecha de nacimiento	14/02/1988 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Nivel educativo	Universitaria completa (con título)
Género	Hombre
¿Tiene usted alguna incapacidad?	Sí ◉ No
Nombre para mostrar	César Augusto Fuentes Garcia
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1098649165
DIRECCIÓN	
Código postal	
Estrato social	3
Ubicación	Bucaramanga
País	COLOMBIA
Correo electrónico	lisafutsal@hotmail.com
Número de teléfono	3118833030
Número de teléfono móvil	3186460026

Ajustes

Utilice la configuración predeterminada de mi empresa	☑
Huso horario	
Idioma predeterminado	
Cultura predeterminada	Español (Colombia)

Información de seguridad

Pregunta de seguridad	¿Cuál es su número de teléfono?
Respuesta de seguridad	6442646
Número de SMS de seguridad	3118833030

Editar

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BUCARAMANGA, SANTANDER, 25/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON MICRO FUTBOL** con **NIT 890.208.273-8** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 048700015968

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO